CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 18 de Octubre de 2021.

Nota GOC N° 251/2021

Ref.: Respuesta a los comentarios realizados a través del Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 07/10/2021, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 10/SBE2021 para la "AMPLIACIÓN DE SISITEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS RNI" - ID N° 393.685

Abog.
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a los comentarios realizados a través del **Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 07/10/2021**, con relación **a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/SBE/2021 para la "AMPLIACIÓN DE SISITEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS RNI" - ID N° 393.685,** de acuerdo al siguiente detalle:

ASPECTO OBSERVADO

COMENTARIOS: Capacidad técnica:

a) "...Si el Oferente demuestra, a través de Certificado de Clientes finales o nota del oferente proveyendo información pública, casos de éxito en el mundo de implementación de más de 200 (doscientas) estaciones de la misma marca que las ofertadas. Además, al menos un proyecto de estaciones selectivas de la misma marca ofertada con más de 20 (veinte) estaciones...", se solicita se justifique razonablemente porqué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración normativa Ley 2051/03 Arts. 4 y 20. Observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente - b) "...Si cuenta con un staff técnico compuesto por lo menos por 1 (un) ingeniero en electrónica, o en informática o en mecatrónica y 2 (dos) técnicos. De los integrantes del staff al menos 2 (dos) deben tener conocimiento de los equipos y software ofertados, con las debidas capacitaciones certificadas por el Fabricante, Representante o Distribuidor de los equipos de Medición de Campos Electromagnéticos que cumplan con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y al menos 2 (dos) de los integrantes deben contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Al menos el ingeniero y 1 (uno) de los técnicos componentes del staff técnico deben residir en Paraguay, para lo cual la Oferente deberá presentar los correspondientes certificados de vida y residencia expedidos por la Policía Nacional...", con relación a los personales, la antigüedad y el certificado de vida y residencia requerido, se solicita se justifique razonablemente por qué los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20. c) "...Si el oferente cuenta con al menos un vehículo para desarrollar las tareas de instalación y soporte técnico, para eventuales traslados de sus técnicos y/o equipos, para lo cual deberá presentarse copia autenticada ante Escribano Público del título de propiedad a nombre de al Oferente...", con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad del vehículo, se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Además, considerar la pertinencia de requerir una declaración jurada del compromiso de alquiler con dichas condiciones y la presentación del contrato de alquiler para la firma del contrato. Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Respuesta: La CONATEL cuenta actualmente con un Sistema de Mediciones de Campos Electromagnéticos compuesto de 49 Estaciones de Medición. Las mediciones que realizan estas Estaciones

deben realizarse respetando normativas internacionales y nacionales. Las mediciones realizadas son visualizadas en línea en el sitio web de la Institución. El objetivo del Sistema es brindar informaciones fiables sobre los niveles de los campos electromagnéticos medidos, demostrando la situación con respecto a los límites máximos permitidos establecidos en el Decreto 10.071/2007. Con esto se pretende brindar a la ciudadanía la información requerida para corroborar la protección a la salud, y crear las condiciones de confianza de la población para propiciar el desarrollo de las telecomunicaciones y la expansión de las redes y servicios a nivel nacional. El presente llamado se busca ampliar el Sistema de Mediciones existente con la integración de nuevas Estaciones de Medición. Estos equipos de medición son de alta tecnología y deben ser del estado del arte. El suministro de equipamientos que no hayan sido suficientemente probados y que no hayan sido suministrados en un volumen importante, expondrán a que el proyecto pudiera quedar en manos de empresas sin experiencia o con poca experiencia. Esto puede poner en riesgo la calidad de mediciones que pueden obtenerse con las Estaciones adquiridas y el correspondiente impacto en la pérdida de confianza de la población. Además el suministro de equipos que no hayan sido suficientemente probados en proyectos de envergadura, también pondrán en riesgo el actual Sistema de Mediciones ya que equipamiento que no haya sido debidamente probado y suministrado por empresas no suficientemente idóneas y experimentadas, podrían dañar o limitar la operatividad del Sistema de Mediciones actual al momento que sean integradas las nuevas Estaciones, lo cual implicará una afectación técnica operacional de importancia y una lesión al patrimonio de la CONATEL, y por ende del Estado Paraguayo. La CONATEL debe establecer exigencias que salvaguarden la inversión que se realizará y la inversión ya realizada en el Sistema actual. Teniendo en cuenta los Sistemas de Medición de Campos Electromagnéticos existentes en el mundo, el requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, puede ser cumplido por varias empresas. Es indispensable contar con equipos de marcas que ya están siendo implementadas en otras partes del mundo, por lo que el requisito establecido de "casos de éxito en el mundo de implementación de más de 200 (doscientas) estaciones de la misma marca, Además, al menos un proyecto de estaciones selectivas de la misma marca ofertada con más de 20 (veinte) estaciones..." representa una muestra válida para demostrar que la marca ofertada ya ha sido probada y cuenta con experiencias exitosas. Cabe señalar que a nivel mundial, la exigencia de haber realizado proyectos de la magnitud requerida no es una cuestión excepcional. Se aclara que esta exigencia no está dirigida a la empresa paraguaya oferente. Sino a que los equipos ofertados hayan sido utilizados en proyectos de la magnitud requerida.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se solicita un Certificado especifico que podría limitar la participación

Descripción: El certificado requerido podría ser considerado como limitativo en el procedimiento licitatorio, por tal motivo su incorporación debe encontrarse suficientemente justificada, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia, se solicita a la Convocante justifique técnicamente el criterio establecido

Respuesta: Como fue expresado en el punto anterior, a nivel mundial, la exigencia de haber realizado proyectos de la magnitud requerida no es una cuestión excepcional, por lo que en consecuencia, los oferentes podrán presentar Certificados de Clientes finales dando fe de la implementación de dichos proyectos. No obstante, se aclara que también que el Pliego de Bases y Condiciones abre la posibilidad de que el propio oferente pueda presentar información pública los casos de proyectos de éxito con la marca de equipos que oferta, a través de una nota.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Requisito en cuanto a la capacidad de personal

Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Respuesta: Es importante mencionar por un lado que la instalación y puesta en servicio de las estaciones que se pretenden adquirir a través del presente llamado no se realizan en uno o dos días, sino que exige un

tiempo importante para realizarlo, por lo que se requiere un staff especializado y permanente para llevar adelante estos trabajos. Así también es importante comprender que posterior a la recepción provisoria del sistema, la Contratista tiene la obligación de realizar, en caso necesario, el soporte técnico del sistema por un periodo de 12 meses. Con base en lo expresado, es indispensable con el fin de salvaguardar la inversión del Estado Paraguayo, que los técnicos de la oferente tengan la experticia y las capacidades para la solución de inconvenientes que puedan presentarse durante el periodo contractual del sistema deseado, por lo que se considera que la oferente además de contar con la logística pertinente, debe de contar con personal con la experticia adecuada y los entrenamientos adecuados para lógicamente solucionar cualquier inconveniente. Se debe señalar también que las capacitaciones impartidas para la correcta instalación, parametrización y el correcto uso de los equipos de medición llevan su tiempo, sin agregar las capacitaciones constantes que debe realizar el personal técnico en caso de actualizaciones a las que son sometidos los equipos. Tal situación solo se puede dar a través de un staff mínimo debidamente capacitado y con una antigüedad en la empresa, que garantice la solvencia de la empresa. Contar con un staff técnico temporal o no permanente, podría en riesgo la ejecución contractual. Una empresa que cuente con personal técnico con experiencia y antigüedad en la empresa, capacitado y calificado para el correcto uso del bien público, nos hace suponer que la misma cuenta con la capacidad técnica local requerida para la puesta en operación del sistema, por lo tanto, consideramos prudente que el personal técnico cuente una antigüedad mínima de un año dentro de la empresa. La exigencia de antigüedad en la empresa se da a un mínimo número de integrantes del staff técnico, no a todos.

En consecuencia, se requiere un mínimo de antigüedad de manera a demostrar que el oferente cuenta con capacidad técnica local para la puesta en operación del sistema, como así también para las exigencias contractuales post-implementación y que esta no es arbitraria o momentánea. El requisito resulta indispensable fundamentalmente para garantizar la operación continua del sistema.

Asimismo, el requisito de "certificado de vida y residencia" garantizaría a la CONATEL cierto nivel de disponibilidad para el trabajo a ser realizado, ya que los técnicos (un número mínimo, no todos) al demostrar fijar residencia en el país, estarán disponibles en forma permanente, por lo que en consecuencia garantizará en cierta medida y nivel la disponibilidad de los mismos durante la ejecución del contrato. La CONATEL desea tomar la salvaguarda de que la Contratista esgrima el argumento de que los técnicos están fuera del país, y en consecuencia demorando eventuales ajustes, reparaciones o suministro del soporte técnico que afecte la operatividad del Sistema de Mediciones de Campos Electromagnéticos. Recordemos que todas las mediciones son puestas a disposición de la población a través del sitio web de la Institución. La falta de operatividad, y demoras en la solución por problemas de traslado de los técnicos, incidirá en la confianza del público, que es la que se quiere mantener.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se solicita que los equipos sean de propiedad del oferente

Descripción: Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehículos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.

Respuesta: Las estaciones de Medición de Campos Electromagnéticos se deberán ser instaladas en varias localidades a lo largo y ancho del país (región oriental y occidental) las cuales se encuentran sujetas a lo todo lo requerido posterior a la recepción del sistema. Por ello la Contratista deberá tener capacidad de desplazarse a distintos puntos de la geografía nacional. Para realizar estos trabajos, deben trasladarse equipos de medición que deben ser adecuadamente transportados, por lo cual la Contratista debe contar con un vehículo adecuado para tal fin. En estas condiciones, no puede aceptarse que la Contratista deba realizar gestiones para conseguir los vehículos para transportar al personal técnico y los equipos para desarrollar las tareas, y además corroborar que el vehículo en cuestión sea el adecuado para el transporte de los equipos de medición. Por ello se ha propuesto que el Oferente, al menos cuente con un vehículo propio para garantizar la realización en tiempo y forma de las tareas para desarrollar el proyecto de implementación de las nuevas Estaciones.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Establece el porcentaje de anticipo dentro del pago

Descripción: Se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, el mismo no constituye un pago por adelantado, por lo que ho puede formar parte del porcentaje total del pago. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se ajusta el Pliego de Bases y Condiciones según lo observado por la DNCP.

Tema: PROPIAS DE LA SBE

Sección: Datos del SICP

Situación: No cumple con el plazo de consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal Res. DNCP N° 1399/20 Art. 45. Se solicita subsanar.

Respuesta: se adecua a lo Observado por la DNCP.

Tema: PROPIAS DE LA SBE

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se indica que los documentos deben estar vigentes para la apertura de ofertas

Descripción: Atendiendo a la modalidad adoptada, se recuerda que los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Se solicita subsanar. Res. DNCP N° 1339/20 Art. 57.

Respuesta: se ha subsanado con relación a lo observado por la DNCP.

Por todo lo expuesto se requiere que sea analizada y posteriormente, publicada en el portal de la DNCP, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019

Se adjunta la siguiente documentación en formato PDF:

- NOTA GOC N°251 /2021.

Atentamente,

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones